



Real Federación
Española de Hockey

**POLÍTICA DE ADOPCIÓN DE
DECISIONES FISCALES**



Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Nombre.	Nombre.	Nombre.
Cargo.	Cargo.	Cargo.
Firma.	Firma.	Firma.
Fecha: 07/02/2019	Fecha:	Fecha:

Versión	Fecha	Afecta	Breve descripción del cambio
1ª	07/02/2019	Creación del documento	

El área económico financiera, el Vicepresidente Económico y el Director Financiero tienen atribuida la función de formular la estrategia fiscal de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY**, (en adelante **RFEH**), en el marco de la exigencia de transparencia fiscal. Además, corresponde a la Junta Directiva aprobar las inversiones u operaciones que por su elevada cuantía o características tengan especial relevancia fiscal.

En el ejercicio de estas funciones, la Junta Directiva aprueba la presente Política Fiscal, que recoge la estrategia fiscal de y su compromiso con la aplicación de buenas prácticas tributarias.

La estrategia fiscal de la RFEH consiste básicamente en asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y en procurar una adecuada coordinación de la política fiscal en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a la estrategia empresarial a largo plazo evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

El cumplimiento por la RFEH de sus obligaciones fiscales y sus relaciones con las Administraciones Tributarias se rige por los siguientes principios:

- I. El **cumplimiento de las normas tributarias**, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- II. La **adopción de decisiones** en materia tributaria sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable y en estrecha vinculación con la actividad de la empresa. La toma de decisiones en el ámbito fiscal se somete a la aprobación de órganos colegiados, con especial incidencia en las áreas susceptibles de hacer incurrir a la empresa en responsabilidad tributaria, sancionadora o penal.
- III. **Sistema de reporting** de la información contable y fiscal, a través de la



implementación de manuales e instrucciones, en la cual se establezcan las pautas y responsabilidades específicas de cada proceso: planificación, gestión, control y supervisión y ajustes por cambios, delimitando los responsables y funciones.

- IV. La **prevención y reducción de los riesgos fiscales significativos**, velando por que la tributación guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación de las actividades, los medios humanos y materiales y los riesgos empresariales de la empresa.
- V. La potenciación de una **relación con las autoridades** en materia tributaria basada en el respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichas autoridades en torno a la interpretación de las normas aplicables.
- VI. La **información a la Junta Directiva** sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante para formar su voluntad.
- VII. Creación de un sistema de **comunicaciones internas** destinado a involucrar a todos los integrantes de la empresa en el cumplimiento de una cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Buenas prácticas tributarias

En aplicación de los principios anteriores, la RFET sume las siguientes buenas prácticas tributarias:

1. No utilizar estructuras de carácter artificioso ajenas a las actividades propias



de la empresa y con la única finalidad de reducir su carga tributaria ni, en particular, realizar transacciones con entidades vinculadas por motivaciones exclusivamente de erosión de las bases imponibles o de traslado de beneficios a territorios de baja tributación.

2. Evitar las estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas destinadas a impedir el conocimiento por parte de las Administraciones Tributarias competentes del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes o derechos implicados.
3. No constituir ni adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales, con la sola excepción de los supuestos en que viniera obligada a ello por tratarse de una adquisición indirecta.
4. Colaborar con las Administraciones Tributarias competentes en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas de las que la empresa tenga conocimiento.
5. Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las Administraciones Tributarias competentes, en el menor plazo posible y con el alcance debido.
6. Dar a conocer y discutir adecuadamente con el órgano que corresponda de la Administración Tributaria competente todas las cuestiones de hecho relevantes de las que tenga conocimiento para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate y potenciar, en la medida de lo razonablemente posible y sin menoscabo de una buena gestión empresarial, los acuerdos y conformidades en el curso de los procedimientos inspectores.
7. Adoptar los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria.



8. Igualmente, dedicará a tales fines los recursos humanos y materiales adecuados y suficientemente cualificados.
9. La Junta Directiva de la RFEH impulsará el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que se contienen en esta Política fiscal corporativa cuyas actividades tengan una trascendencia significativa en el ámbito tributario.